



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 6 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Uganda ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir un documento en que figuran las medidas adoptadas por el Gobierno de Uganda respecto a la aplicación de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 6 de junio de 2016
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas**

**Medidas adoptadas por el Gobierno de Uganda respecto
a la aplicación de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo
de Seguridad**

El 21 de julio de 2008, el Ministerio de Seguridad Popular de la República Popular Democrática de Corea y el Ministerio del Interior de la República de Uganda firmaron un acuerdo de cooperación mutua, en que, entre otras cosas, se prevén la instrucción y el adiestramiento del cuerpo de policía de Uganda en artes marciales, salvamento marítimo, seguridad y cuestiones técnicas. El acuerdo concreto sobre la instrucción de la policía derivado del citado acuerdo de cooperación mutua vencerá a finales de junio de 2016. Estaba prevista su renovación, pero, a la luz de la resolución [2270 \(2016\)](#), no se renovará.

El contrato núm. MOD/016/2004 suscrito por el Ministerio de Defensa de la República de Uganda y la República Popular Democrática de Corea para la instrucción militar en artes marciales y acrobacias venció el 27 de abril de 2016. Estaba prevista su renovación, pero, a la luz de la resolución [2270 \(2016\)](#), no se renovó.

El contrato núm. MOD/029/2007 suscrito por el Ministerio de Defensa de la República de Uganda y la República Popular Democrática de Corea para el adiestramiento de pilotos y técnicos de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda vencerá el 20 de marzo de 2018. Debería renovarse tras su vencimiento, pero, a la luz de la resolución [2270 \(2016\)](#), no se renovará.

Respecto a las personas y entidades a las que se aplican la prohibición de viajar y la congelación de activos, las autoridades públicas pertinentes han recibido información sobre ellas y se ha pedido a dichas autoridades que adopten las medidas necesarias para aplicar la resolución [2270 \(2016\)](#).
